

LUNES, 16 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 73

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2012-4758 *Notificación de auto en procedimiento ejecutoria/penal expediente de ejecución 62/2011.*

Dña. Elsa Antón de la Calle, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo.

Doy fe y testimonio: Que en el Ejecutoria Penal / Expediente de ejecución nº 0000062/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO

El magistrado-juez, D. Óscar Ferrer Cortines.
En Laredo, a 21 de diciembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Juicio de Faltas nº 0000157/2010 - 00 se ha dictado sentencia por la que se condena a Nerea Blanco Flores, por falta de lesiones, a la pena de:

—Como penalmente responsable de una falta de lesiones del art. 617.1CP, a la pena de multa de 30 días, con una cuota diaria de 6 €, es decir, a un total de 180 €. La pena de multa será sustituida en caso de impago por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

—Asimismo se le condena igualmente a que indemnice a D^a Lara San Emeterio Quevedo en la cantidad de 250 €, así como al pago de las costas procesales.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al condenado y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son sentencias firmes, aquéllas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, lo declarará así el Juez o Tribunal que la hubiera dictado, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

La ejecución corresponde a este Juzgado al haber conocido del Juicio de Faltas (art. 984 LECr).

LUNES, 16 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 73

PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la Sentencia dictada, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requírase a Nerea Blanco Flores, a fin de que proceda al pago de la indemnización a la que ha sido condenada en el plazo de cinco días, en caso contrario, precédase por la vía de apremio contra sus bienes en cuantía suficiente para cubrir dichas sumas, más la presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Requírase al/la condenado/a Nerea Blanco Flores a fin de que en el plazo de tres días abone la pena de multa impuesta por importe de 180 €, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, nº de cuenta 3842000078006211, apercibiéndole que de no satisfacerlo voluntariamente, o por la vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, conforme al artículo 53 del Código Penal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Órgano Judicial, en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo la secretaria, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a Nombre y apellidos: Intervención a elegir, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 28 de diciembre de 2011.

La secretaria judicial,
Elsa Antón de la Calle.

[2012/4758](#)